



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA:**
JC-97/2025

RECURRENTE:

DATO	PERSONAL	PROTEGIDO
(LGPDPSO) ¹		

AUTORIDADES RESPONSABLES:

UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA²

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
MAESTRA GRACIELA AMEZOLA
CANSECO

**Mexicali, Baja California, veintinueve de septiembre de dos mil
veinticinco³**

Visto el acuerdo de Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante el cual turna a la suscrita el expediente **JC-97/2025**, en que se actúa, para su sustanciación y, en su caso, formular el proyecto de resolución correspondiente, así como, vistas las constancias que obran en autos, se advierte que a fin de estar en aptitud legal de dictar la resolución que corresponda en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, resulta necesario requerir a la UTCE, por conducto de su Titular, Orlando Absalón Lara, a efecto de que, remita a este órgano jurisdiccional copia certificada del acuerdo **IEEBC/CGE122/2025**, por el que se determina el periodo vacacional único y los días de descanso obligatorios correspondientes al año en curso, para el personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² En adelante UTCE.

³ Todas las fechas se refieren al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV, 288 BIS y 327, fracción I, de la Ley Electoral; así como 2, fracción I, inciso b), 14, fracción XVII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California⁴, así como los numerales 9, 10 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California⁵, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Magistrada instructora tiene por recibido el presente expediente, por lo que, se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución en el mismo, en términos de ley.

SEGUNDO. Téngase a **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)**, por su propio derecho, interponiendo el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

TERCERO. Se ordena suprimir preventivamente en este acuerdo y en subsecuentes actuaciones los datos personales, si los hubiera, de la parte actora.

De acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados, así como en el Lineamiento para la elaboración de versiones públicas de este Tribunal.

CUARTO. Se tiene a las partes señalando los respectivos domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; así como por designadas para los mismos efectos, a las personas que indica la parte promovente en su demanda.

QUINTO. Téngase a la UTCE, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral.

SEXTO. Se requiere a la **UTCE**, por conducto de su Titular, Orlando Absalón Lara, a efecto de que, dentro del plazo de **setenta y dos horas**,

⁴ En adelante Ley del Tribunal.

⁵ En adelante Reglamento Interior.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JC-97/2025

contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este órgano jurisdiccional, copia certificada del acuerdo IEEBC/CGE122/2025.

Por lo que, se le previene que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a alguno de los medios de apremio, contemplados en el artículo 335, de la Ley Electoral.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO a la **UTCE**, por conducto de su Titular; a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la asignación preliminar, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

“LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

